



Rectorado

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 139 -2021-UNTRM/R

Chachapoyas, 25 MAR 2021

VISTO:

El Oficio N° 172-2021-UNTRM-R/DGA-UIGA, de fecha 18 de marzo del 2021, mediante el cual, el Jefe de la Unidad de Infraestructura y Gestión Ambiental, solicita la emisión del acto resolutorio aprobando los Calendarios de Obra Acelerados, de la obra "Creación del Laboratorio de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Especialidad de Estomatología de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza- Chachapoyas- Amazonas", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2020-UNTRM/AU, de fecha 03 de febrero del 2020, se aprueba el Estatuto de Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XVIII Títulos, 156 artículos, 02 Disposiciones Complementarias, 03 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final, en 52 folios;

Que, el Estatuto Institucional, establece en su artículo 32° inciso b) establece que es atribución de Rector dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado en su Artículo 2039 establece sobre las demoras injustificadas en la ejecución de la Obra lo siguiente: 203.1. Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance, de obra vigente. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordena al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra; 203.2.- El calendario acelerado es revisado por el supervisor o inspector de obra, quién a su vez en un plazo de tres (3) días otorga conformidad y lo eleva a la Entidad para su aprobación en un plazo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor; 203.3. Dicho calendario se toma en cuenta solo con fines del control de los avances físicos reprogramados de la obra y no para el análisis de afectación de la ruta crítica con



Rectorado

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 139-2021-UNTRM/R

finde de trámite de ampliaciones de plazo, para cuyo caso se considera el último calendario actualizado vigente; 203.4. La falta de presentación de este calendario dentro del plazo señalado en el numeral precedente puede ser causal para que opere la intervención económica de la obra o la resolución del contrato. El nuevo calendario no exime al contratista de la responsabilidad por demoras injustificadas, ni es aplicable para el cálculo y control de reajustes ni para sustentar las solicitudes de ampliaciones de plazo, y; 203.5. Cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada es menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario, el inspector o el supervisor anota el hecho en el cuaderno de obra e informar a la Entidad. Dicho retraso puede ser considerado como causal de resolución del contrato o de intervención económica de la obra, no siendo necesario apercibimiento alguno al contratista de Obra;

Que mediante Resolución Rectoral N° 444-2019-UNTRM/R, de fecha 19 de junio del 2019, se resuelve aprobar el Expediente Técnico de Obra de la Meta: "Construcción de los Laboratorios de Estomatología de la UNTRM" del Proyecto con C.U.I N° 2234005: "Creación del Laboratorio de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Especialidad de Estomatología de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza - Chachapoyas - Amazonas", cuyo presupuesto asciende a S/ 5715,822.67 (Cinco millones setecientos quince mil, ochocientos veintidos con 67/100 Soles);

Que mediante Resolución Rectoral N° 124-2020-UNTRM/R. de fecha 27 de febrero del 2020, resuelve aprobar la Actualización del Presupuesto del Expediente Técnico de la Meta: "Construcción de los Laboratorios de Estomatología de la UNTRM" del Proyecto C.U.I 2234005 Creación del Laboratorio de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Especialidad de Estomatología de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza - Chachapoyas - Amazonas; con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendarios, cuyo presupuesto asciende a S/ 5,981,178.02 (Cinco millones novecientos ochenta y un mil ciento setenta y ocho con 02/100 soles);

Que, mediante Carta N°016-2021-CONSORCIOERIFICARAMAZONAS/JGHT/RC, de fecha 12 de marzo del 2021, el Representante Común hace llegar al Supervisor de Obra, el cronograma de obra acelerado, de la ejecución de la obra de la referencia, para su revisión y aprobación;

Que, con Carta N° 07-2021-H.B.R.CH./S, de fecha 15 de marzo del 2021, el Supervisor de Obra, remite el Cronograma de Obra Acelerado, presentado por el contratista, brindando la conformidad y se recomienda su aprobación por parte de la entidad, siguiendo por plazos conforme a la ley;

Que, con Informe N° 025 - 2021- UNTRM-R/DGA-UIGA-RIOR, de fecha 18 de marzo del 202, el Ingeniero Civil de la Unidad de Infraestructura y Gestión Ambiental, manifiesta que: Según Informe de la Supervisión de Obra, de la última valorización en trámite, el contratista habría incurrido en atraso por debajo del 80% del avance programado acumulado, por lo que en los plazos establecidos y bajo las condiciones del RLCE, la supervisión ha solicitado al contratista la presentación de los calendarios de ejecución de obra acelerados donde se verifique las medidas correctivas para asegurar el normal desarrollo de las actividades:



Rectorado

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 139 -2021-UNTRM/R

El informe contiene:

1. Calendario de Avance de obra valorizado (CAOV).
2. Calendario de Adquisición de Materiales e Insumos (CAM).
3. Gantt - PERT CPM.

Refiere que ha verificado que se ha reprogramado las actividades de tal manera que se traduce el incremento de mano de obra y la celeridad de la adquisición de materiales, de tal manera que en lo posterior se reduzca el atraso generado, brindando la CONFORMIDAD a los calendarios presentados y se sugiere su aprobación mediante acto resolutorio de la entidad para el posterior control físico financiero de la obra;

Que, mediante Oficio de Visto, el Jefe de la Unidad de Infraestructura y Gestión Ambiental, solicita la emisión del acto resolutorio que apruebe los Calendarios de Obra Acelerados, de la obra de la Meta: "**Construcción de los Laboratorios de Estomatología de la UNTRM**" del Proyecto C.U.I 2234005, "**Creación del Laboratorio de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Especialidad de Estomatología de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza- Chachapoyas- Amazonas**", indicando que la Unidad brinda la conformidad respectiva según lo indicado en el Informe N° 025-2021-UNTRM-R/DGA-UIGA-RIOR, adjuntando el expediente original en (físico + CD);

Que, estando a las consideraciones citadas y las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR los Calendarios de Obra Acelerados, de la obra de la Meta: "**Construcción de los Laboratorios de Estomatología de la UNTRM**" del Proyecto C.U.I 2234005, "**Creación del Laboratorio de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Especialidad de Estomatología de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza- Chachapoyas- Amazonas**", que como anexo forma parte de la presente resolución en 05 (cinco) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DERIVAR el Expediente a la Unidad de Infraestructura y Gestión Ambiental, para que se sirva disponer las acciones administrativas correspondientes a la ejecución del proyecto.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
"TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"

Policarpio Chauca Valqui Dr.
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

DRA. CARMEN ROSA HUAMÁN MUÑOZ
SECRETARÍA GENERAL

PONR:
ORNASG
YPMWAB